

Los derechos humanos en la historia: luchas, contradicciones, metas alcanzadas y retos

CRISTINA GÓMEZ JOHNSON

Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias - UNAM
México

Stearns, Peter N. *Human Rights in World History*, Londres/Nueva York,
Routledge/Taylor & Francis Groups, 2012, 196 pp.

El tema de los derechos humanos ha generado encendidos debates entre abogados y organizaciones dedicadas a su defensa. El interés común es el establecimiento de los derechos universales del ciudadano, que a su vez ha provocado disidencias debido a las diferencias políticas, culturales y económicas de cada país. En este texto, Peter Stearns sintetiza el recorrido que se ha hecho en Occidente para llegar a cristalizar la defensa de los derechos humanos dentro de las legislaciones de los países y también en la sociedad.

Antes como ahora, el tema de los derechos humanos ha causado tensiones entre los defensores y aquellos que se ven afectados por los cambios que provocan. En el libro se pueden identificar tres aspectos troncales con mayores resistencias: 1) la ruptura entre la idea de los derechos universales y los regionalismos que se ven amenazados por algunos de estos derechos; 2) la distancia entre el discurso de los derechos y los logros reales, y 3) la tensión entre tradición e intereses personales. A diferencia de otros trabajos, este libro recapitula la historia de los derechos humanos, desde lo que denomina sociedades

premodernas hasta el siglo xx. Constituye así un complemento a los trabajos realizados sobre el tema —informes y recomendaciones en su mayoría—, desde una perspectiva poco abordada, como es la historia. El libro está organizado en seis capítulos más las conclusiones, en los que hace un recorrido sobre la evolución del concepto de derechos humanos.

En el capítulo 1, Stearns resume el recorrido de los derechos humanos y cómo las contradicciones en su aplicación han originado discusiones, pero también avances. Estados Unidos, por ejemplo, ha criticado al gobierno chino por el abuso ejercido contra la población y los medios. Inclusive se habló de la limitación de las relaciones diplomáticas con el gigante asiático. Mas el país americano mantiene activa —en algunos estados— la pena de muerte y posee un espacio “sin ley” —Guantánamo— adonde se envía a los terroristas o aquellos delincuentes que consideran muy peligrosos y merecedores de castigos físicos y psicológicos inimaginables. China, por su parte, ha recurrido a lo que denomina “valores asiáticos” para defender algunos comportamientos del gobierno. Pero han sido la familia y el género los temas que más tensión han generado fuera de Occidente —el uso del velo o la circuncisión femenina son ejemplos que utiliza el autor para exemplificar este argumento— (pp. 9-15).

Nuevos debates se han ido integrando y han complementado los derechos universales del hombre, como el tema de la infancia y la pena de muerte, que han generado confrontaciones y posiciones abismalmente distintas. Europa se ha posicionado en la negación a utilizar este castigo, por considerarlo aberrante y claramente violatorio de los derechos humanos, mientras que Estados Unidos defiende su uso contra criminales sin posibilidad de recuperación, incluidos niños. De la misma forma, la cuestión del matrimonio y la adopción entre parejas homosexuales ha provocado confrontaciones entre los sectores más conservadores de la sociedad.

El capítulo 2 aborda el origen de los derechos humanos en el siglo xviii en Occidente, cuando se confrontaron nuevamente los valores “globales” y los orientales. Hacia 1760 a. C. se hizo el primer esfuerzo, mediante la creación del Código de Hammurabi. Gracias a

él se clarificó la necesidad de generar leyes formales que incluyeran la protección del ser humano. El Código defendía los derechos de propiedad y de vida. Asimismo, preveía la protección a la vida familiar, para lo que establecían castigos por adulterio y por el incumplimiento de la estabilidad material de la familia por parte del hombre. Igualmente juzgaba a jueces corruptos, y es el único elemento dentro del Código que preveía la defensa de los ciudadanos contra un gobierno abusivo.

La protección básica establecida por los códigos representó un paso en el reconocimiento de lo que serían los argumentos que integrarían los derechos humanos —empezando con la protección de la vida—. Estas propuestas de ley penetraron en la filosofía, donde griegos y romanos abundaron más sobre el tema, supliendo la operación legal de los códigos con nociones acerca de la protección adecuada que una sociedad le debe a su gente, e inclusive aportaron otras ideas sobre una humanidad común. Lamentablemente, las limitantes que existen entre las teorías y los arreglos legales y sociales condicionaron su aplicación. Desde la religión también se propuso construir normas a favor de la defensa de los derechos, iniciando con la libertad de credo. Por último, en este capítulo 2, el autor se refiere a las “leyes naturales”, que debían promover el bien común. En este caso, era el monarca quien debía garantizar el respeto de estas, y para ello podía utilizar cualquier medio (p. 47).

En el capítulo 3, Stearns hace un recuento de los debates sobre los derechos humanos en el siglo XVIII en Europa occidental, e identifica cinco momentos clave: 1) John Locke —junto con otros pensadores— fue uno de los precursores de las reflexiones sobre la adopción de los derechos humanos como parte central de su filosofía política. A sus esfuerzos se sumaron académicos y publicistas del Reino Unido, los Países Bajos, Francia, Italia, Alemania y otros. 2) Los debates centrales en torno a los derechos humanos básicos empezaron a aceptar nuevas ideas. Las cuestiones familiares tomaron fuerza, sobre todo los derechos a la vida o a la propiedad. Igualmente, la libertad religiosa se situó como una preocupación central. La esclavitud, por su parte, se consideraba como una clara violación a los derechos. 3)

La búsqueda de aplicar estándares de justicia mínimos para todos los seres humanos. 4) El tema de los derechos humanos comenzó a motivar campañas en contra de la injusticia. 5) Las discusiones sobre derechos se movían hacia la vida política. Locke inició los debates sobre los derechos, centrados en la cuestión de la libertad y la propiedad. La tolerancia religiosa era para él también un tema a defender, excepto en el caso de los ateos. Rousseau compartía las ideas de Locke, pero iba más allá. Afirmaba que la sociedad no podía alienar la libertad del hombre, ni este debía hacerlo consigo mismo ni con sus iguales. Esto se sumaba a las críticas que se hacían desde América a las monarquías europeas que mantenían el sistema de esclavitud en esa zona. Resultaba cada vez más difícil justificar su existencia, al menos en las discusiones sobre los derechos.

Por otro lado, la libertad de expresión se convirtió, a finales del siglo XVIII, en el tema central de los debates. En su Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), la Revolución francesa hizo explícita la defensa del derecho a expresarse. Otro tema que también entró en discusión en la época fue la tortura y el castigo. Ya en el siglo XVII Hobbes hablaba del deber de la sociedad para preservar la vida humana. Para el pensador italiano Cesare Beccaria, la tortura no era más que una crueldad inútil que debía abandonarse.

El autor nos recuerda que estas discusiones estuvieron precedidas por tres grandes revoluciones sucedidas entre finales del siglo XVI y el XVII, que prepararon el camino para hablar sobre los derechos humanos: la británica (1688-1689), que cambió no solo la monarquía, sino la manera de gobernar, al otorgar poderes al Parlamento, como contrapeso al monarca. A esta le siguió la independencia de Estados Unidos con respecto al control británico (1776), seguida de la Revolución francesa (1789), que influyó a Europa central, y también más allá del Atlántico —Caribe y América Latina—. Estas movilizaciones integraron en sus demandas el respeto a los derechos humanos, no únicamente de sus connacionales, sino de toda la humanidad. Dichas ideas generaron obvia oposición entre los políticos conservadores y los antiabolicionistas, que respaldaron sus propuestas con la filosofía política. El tema religioso tampoco se libraba de las con-

tradicciones: líderes religiosos defendían a la “verdadera” religión y a las iglesias establecidas frente a la libertad religiosa. Por tanto, las definiciones de derechos humanos contravenían los intereses religiosos y la salvación. Lo mismo sucedía en el ámbito político, donde se concebía a estos discursos como peligrosamente subversivos.

En el capítulo 4 Stearns analiza dichas discusiones y su evolución durante el siglo XIX en distintas zonas geográficas. En América Latina y el Caribe se unieron esfuerzos en contra de la esclavitud, mientras que en Rusia y en el Imperio Otomano también se comenzó a hablar de los derechos humanos. Además, estos afectaron los criterios de evaluación de las policías en la guerra y determinaron las reglas de la diplomacia internacional. La categoría de crímenes contra la humanidad surgió a mediados del siglo XIX. Entretanto, en América Latina, a la par que los procesos de independencia, se puso en marcha la abolición de la esclavitud en Haití, Colombia, México, Brasil y Argentina. Uno de los aciertos de esta lucha fue que se extendió el discurso y no solo se hablaba de esclavitud, sino de cualquier tipo de explotación injusta de los trabajadores. Sin embargo, el siglo XIX iniciaba con un nuevo imperialismo occidental, basado en el crecimiento económico y militar, resultado del crecimiento industrial. Nuevas conquistas territoriales fueron consecuencia de este imperialismo exacerbado. La globalización de los derechos humanos se veía amenazada por el impulso imperialista. El fantasma de la esclavitud asomaba nuevamente en África; pero también el imperialismo cultural y educativo se ejercía en los territorios conquistados.

No obstante, la lista de derechos básicos comenzó a crecer. Tres áreas fueron las que llamaron la atención. Por un lado, la educación infantil, que limitaba el trabajo de menores en fábricas, con lo que se redefinió lo que se entendía por infancia. La asistencia a la escuela —al menos en el nivel básico— se hizo obligatoria. Los debates sobre los derechos infantiles retomaron una discusión antigua: otorgar derechos a las mujeres. Lo primero que se estableció fue el derecho de las mujeres casadas a la propiedad, independiente del cónyuge. Luego, el derecho a la profesionalización, pues hasta entonces ellas únicamente tenían acceso a la formación básica. También se pedía

la protección ante la explotación sexual, a partir de la lucha contra organizaciones internacionales de trata de blancas. Y por supuesto, el derecho al voto tuvo un papel importante en la defensa de los derechos de la mujer. Por último, se planteó integrar a la lista de derechos básicos aquellos relacionados con derechos laborales y materiales, que antes no se consideraban necesarios, pero que, con la Revolución industrial en el siglo XIX salió a la luz la necesidad de fijar normas que regularan el trabajo obrero.

Para el autor, los resultados de la lucha por los derechos humanos en el siglo XIX son mixtos. Por un lado, los debates se globalizaron, hasta llegar a distintos territorios fuera de Europa; además se integraron nuevos temas al debate y se retomaron otros —libertad religiosa y de prensa, por ejemplo—. Sin embargo, encontraron fuertes resistencias que bloquearon los cambios en regiones clave. Los verdaderos problemas vinieron ya en el siglo XX con la Primera Guerra Mundial, que provocó censura a la prensa inclusive en Occidente. Se tenía miedo a los espías y a las subversiones internas, lo que dio lugar a una política policiaca con arrestos políticos incluidos. Las revoluciones en algunos países —Méjico y Rusia— también se sumaron a la lucha por los derechos; en este se integró a la mujer, y en aquel a las minorías indígenas. Además se hablaba de combatir a los monopolios religiosos y a la Iglesia como institución. Como contrapeso a estos avances, también se generaron sistemas totalitarios fascistas que tenían poco interés en los derechos individuales, pero sí otorgaban importancia al Estado y a su líder. Durante la Segunda Guerra Mundial, los nazis restablecieron el sistema de esclavitud con mano de obra judía —de distintas nacionalidades— y de otras minorías. Esta vuelta a una violación constante de los derechos, entre 1914 y 1945, dio origen a las Naciones Unidas, con una agenda concentrada en la defensa de los derechos humanos universales.

El capítulo 5 inicia con el fin de la Segunda Guerra Mundial y la conformación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que abrió la discusión sobre la importancia de los derechos humanos en el derecho internacional. La situación en Sudáfrica y el *apartheid* aceleró los esfuerzos internacionales para atacar este tipo de abusos.

Luego, el final de la Guerra Fría y el colapso del sistema comunista, en los años ochenta, dio el impulso final a las discusiones, en un contexto de crecimiento del aparato contemporáneo de la globalización. El interés del autor en este capítulo es identificar los pasos que se dieron para la globalización de los derechos humanos.

Después de la Segunda Guerra Mundial se hizo un esfuerzo de nivel global por realizar juicios a criminales de guerra, como una medida para demostrar que en el nuevo régimen internacional el tema de los derechos humanos era central. Estas iniciativas apoyaron los primeros pasos en la creación de la ONU. Sin embargo, esta surgió en 1945 sin un sistema internacional efectivo. Muchas naciones pequeñas impulsaron la transparencia en el tema de derechos, pero los estados más grandes se opusieron, porque mantenían situaciones contradictorias al respecto. En Estados Unidos se mantenía una discriminación racial, en la URSS todavía contaban con campos de trabajo forzado —gulags—, Francia y el Reino Unido mantenían régimenes coloniales. Aun así, la Carta de las Naciones Unidas retomaba el tema de los derechos dentro de una agenda global, y no como un esfuerzo individual de algunas naciones. En 1948 se proclamó la Declaración de los Derechos Universales del Hombre en busca de la comprensión común de los derechos estipulados en la Carta de la ONU. La Declaración incluía diversas discusiones que se venían siguiendo en años pasados: se prohibía la discriminación por raza, género, religión o nacionalidad. Estaban proscritas la esclavitud y la tortura o los castigos que degradaran al ser humano. El matrimonio debía ser de mutuo acuerdo. Se debía garantizar la libertad de pensamiento, religión, expresión y de reunión. No obstante, las cuestiones sociales eran vagas, no había claridad en el derecho a la seguridad social, un trabajo digno, o la garantía de derechos económicos, sociales y culturales. En cuanto a derechos laborales, se preveía la remuneración igualitaria para una misma labor, y la libertad de conformar o pertenecer a un sindicato.

El *apartheid* fue la primera prueba para la ONU, pues dicho sistema claramente realizaba acciones violatorias de la Carta Magna y por consiguiente de los derechos humanos. Sin embargo, no se tenía

claro si las Naciones Unidas podían criticar las políticas nacionales de sus miembros. Finalmente, en 1967 el organismo internacional se manifestó en contra de las políticas del sistema en cuestión. Esto convirtió a la Carta en un instrumento del derecho internacional y no solo en unos estamentos. En 1966 la ONU planteó un Convenio sobre Derechos Civiles y Políticos, que fue firmado por varios miembros pero que tuvo efecto una década después, y algunos firmaron con “excepciones” específicas. En todo caso, los avances sobre derechos humanos en las décadas de los sesenta y los setenta son innegables; la inclusión de derechos civiles, laborales y de la mujer en las discusiones fue un gran éxito de esa época. Por último, el surgimiento de líderes involucrados y preocupados por el respeto de los derechos humanos, a los que insertó en su agenda gubernamental —como el caso del expresidente de Estados Unidos, Jimmy Carter—, fue una conquista importante de la lucha de varios años.

A partir de 1989 ocurrió una nueva escisión en este tema, y con ello nuevos retos que cumplir. Así se integraron nuevos colectivos y nuevas áreas de atención. En ese año la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS) se desplomó y con ello se originaron diversos estados susceptibles de comprometerse con el respeto de los derechos, sobre todo en el tema político, asunto que había sido imposible de concretarse bajo el régimen comunista. Muchos de estos nuevos estados incorporaron derechos: libertad religiosa, de prensa, eliminación de arrestos arbitrarios y encarcelamiento; sin embargo, algunas regiones mantuvieron su política represiva. Hasta ese momento las discusiones sobre derechos humanos se concentraron en cuestiones civiles, laborales y de género. Poco o nada se habló sobre las necesidades sociales básicas o económicas. Muchas naciones comenzaron a reducir los programas sociales —no solamente en Europa y Estados Unidos, sino también en América Latina e India—, lo que incrementó las desigualdades sociales y una masa de pobres que ya era preocupante. Aun así no fue suficiente para integrarlos dentro de la agenda de los derechos humanos.

En 1993 se realizó la segunda conferencia sobre derechos humanos, organizada por la ONU, en Viena. Allí se reafirmaron los

principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y se llamó a los miembros a comprometerse a defenderlos y respetarlos. Pero además se extendieron algunos temas, con la intención de adaptarse a las necesidades del momento. Entre ellos, la lucha contra la pobreza y la urgencia por propiciar el desarrollo económico en las regiones carentes de él. El medio ambiente fue un tema que surgió en la agenda como parte de los derechos a la salud y a la vida. En cuanto a los derechos de la mujer, se integró la protección contra el acoso sexual y la explotación. A los derechos de los niños se sumaron el acceso a la atención médica y a la educación básica, y se condenó la discriminación de los discapacitados.

En el capítulo 6 Stearns identifica dos problemas en la historia y desarrollo del concepto de derechos humanos: primero, el reto de medir los cambios que ha habido en el tema. Segundo, por qué la adscripción a ellos no ha sido total, y por qué no coinciden las políticas escritas y su efectiva implementación. El problema de la letra escrita y la práctica reside en la poca voluntad de algunos estados para poner en práctica derechos humanos clave en sus políticas públicas e internacionales. La presión ejercida en 1945 para firmar la Carta puede ser una explicación, además de que la ayuda internacional a los países menos favorecidos estaba condicionada al respeto de los derechos humanos, aunque no había un control real sobre ello.

Muchas naciones mantienen su lucha para evitar la discriminación a minorías —sociales o étnicas—, pero los residuos de prejuicios antiguos hacen difícil aplicar una ley igualitaria para todos los ciudadanos. En Estados Unidos continúa una política de discriminación hacia la población negra: el abuso policiaco sobre esta se encuentra documentado aún en 2011, con 52 casos de uso injustificado de la fuerza por parte de la policía. De nuevo, el debate sobre derechos humanos ha tenido lugar básicamente en Occidente, desde donde se quieren implementar los acuerdos de alcance global. Para ello, es necesario primero integrar elementos culturales del budismo y del hinduismo, así como del Islam, para generar un proyecto inclusivo de derechos humanos. Segundo, intentar homogeneizar la idea de justicia, aceptando las diferencias culturales, en un clima de toleran-

cia y aceptación de la diferencia. Esta acepción busca construir un criterio universal de justicia, para evitar que los gobiernos continúen con abusos, respaldados en la diferencia en las tradiciones y costumbres. Ello nos lleva al tercer elemento: la reinstauración de elementos básicos de los derechos que consideren las diferentes disputas culturales de las regiones. Al ser derechos básicos, ni Oriente ni Occidente podrían oponerse a su implementación.

El capítulo 7 concluye este recorrido histórico de los derechos humanos. Hace visibles las múltiples contradicciones existentes y la dificultad de instaurar en la práctica lo que se ha avanzado en la letra escrita. La gran pregunta es sobre la factibilidad de integrar en las agendas nacionales los acuerdos internacionales firmados por los miembros de la ONU y, por consiguiente, la supervisión de su cumplimiento en la práctica. El reto sería acortar las distancias entre el discurso y lo que realmente le pasa a la gente alrededor del mundo.

El texto aquí reseñado es un esfuerzo por recopilar, pero sobre todo identificar, el momento en que se inician las discusiones sobre los derechos humanos. La posibilidad de conectar eventos históricos que cambiaron la realidad de muchos países —revoluciones, independencias, etcétera—, con el desarrollo del concepto de derechos humanos es uno de los grandes aciertos del texto. Más allá de contar una historia lineal sobre el tema, lo que intenta es ir tomando los puntos álgidos de la historia de Occidente desarrollado para explicar cómo evolucionaron en las sociedades actuales. Importante es que no idealiza a estas sociedades, sino que hace un análisis crítico sobre los procesos en cuestión, que en algunos casos han evolucionado hacia el punto en el que se iniciaron las discusiones. Este libro constituye así una herramienta para los iniciados en el tema; ofrece en cada capítulo una lista bibliográfica útil para profundizar en los diversos aspectos integrantes de los derechos humanos.